



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, el Despacho advierte que los demandados JOSÉ LUIS RENTERÍA VIAFARA e IVÁN VALERAZO remiten sendos correos electrónicos manifestando conocer el presente proceso y solicitan notificados del mismo, por lo que, atendiendo que no se cumplen los presupuestos para tenerlos notificados por conducta concluyente, habrá de notificárseles de manera personal, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, advirtiéndoseles a ambos que sus intervenciones en el proceso debe ser mediante apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Por la Secretaría del Juzgado, levántese acta de notificación personal respecto a los demandados, JOSÉ LUIS RENTERÍA VIAFARA e IVÁN VALERAZO; y, remítase copia de la misma a los correos electrónicos de los demandados con el correspondiente traslado. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da364a3ba695ae1fc59c9e3e3792e0a122427c4fd68caf4b80d721b6574119ba**

Documento generado en 11/01/2022 06:52:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>